Las desigualdades sistémicas que sufren las mujeres con familiares con discapacidad a cargo, resultan de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones y oportunidades con las demás.

Si bien el concepto de discapacidad ha evolucionado a lo largo de la historia atravesando diferentes miradas estigmatizantes y discriminatorias, sin lugar a dudas el cambio de paradigma se terminó de consolidar con lo que resultó un hecho trascendental, la aprobación en el año 2006 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Argentina suscribió a la citada convención en el año 2007 y la ratificó en el 2008 a través de la   
Ley Nacional N° 26.378. Asimismo, en el año 2014 el Congreso de la Nación Argentina le otorgó jerarquía constitucional, mediante la Ley N° 27.044.

Es necesario redefinir la discapacidad a partir de su diferenciación de la concepción de deficiencia. La deficiencia es definida como la anormalidad o pérdida de una estructura corporal, o de una función fisiológica, incluidas las funciones mentales; y la discapacidad, como la desventaja o la limitación en la actividad, causada por una organización social contemporánea que tiene escasa o ninguna consideración por las personas con “diversidades funcionales” y que, por lo tanto, las excluye de la corriente principal de las actividades sociales.

La discapacidad y la pobreza caminan de la mano en los barrios pobres y a lo largo de la historia las tareas de cuidado han recaído de modo casi exclusivo en las mujeres como consecuencia de una división sexual del trabajo que les asigna a éstas el rol de principales proveedoras de cuidados no remunerados y de un modelo familiarista y sexista de organización social que, al concentrar la responsabilidad de la provisión de los cuidados casi exclusivamente en las familias y, dentro de éstas, principalmente en las mujeres, se erige como un factor estructural de reproducción de la desigualdad de género.

Estas tares de cuidado que recaen exclusivamente en las mujeres, deben ser un asunto público indelegable que compete a los Estados, gobiernos locales, organizaciones, empresas y familias, y ese trabajo de cuidado es no remunerado, por lo que los “costos” del cuidado de familiares con discapacidad son asumidos principalmente por las mujeres.

Y somos nosotras las que nos hacemos cargo no sólo de los hijes con discapacidad, sino también de nuestros progenitores u otros familiares con discapacidad, y tenemos que asistirlos solas en la mayoria de los casos. Debemos programar una nueva vida, en muchos casos, prepararnos para años de tratamiento, operaciones y tantas otras cuestiones relacionadas con afrontar una nueva, poco conocida y difícil situación.

En la mayoría de los casos no contamos, con trabajo, obras social, centros de rehabilitación y tratamiento, centros educativos ni apoyos para incluir a nuestros niñes en la escuela común, ni una vivienda con los ajustes razonables, al contrario, nuestros barrios están llenos de barreras arquitectónicas.

Los pocos avances en derechos fueron impulsados por organizaciones de personas con discapacidad, personas con discapacidad o familiares de las mismas, ejerciendo la plena ciudadanía, desde el derecho a tener derechos.

Para logralos, necesitamos fortalecer los espacios organizativos. Entendemos que no se pueden ejercer los derechos si los desconocemos y para ello, debemos acompañar a los compañeres que padecen la vulneración y el desconocimiento de los mismos. Desde la Secretaria de Discapacidad de la CTA-A CABA, creamos las Consejerías de Discapacidad, para formarnos y formar a las mujeres de nuestros barrios para que conozcan sus derechos, para hacer más fácil lo que ya es difícil y burocrático, y puedan ejercerlos.

Acorde a lo expuesto decimos que las causas que originan la discapacidad no son biológicas, mas bien, son las faltas de políticas públicas y su financiamiento por parte del Estado. La temática de la discapacidad no puede ser abordada como una problemática médica, ni como una problemática asistencial o caritativa. La normativa que la regula tiene carácter imperativo, y el estado debe conferirle la exigibilidad de la cual gozan las normas jurídicas en general. Requiere un abordaje integral, que es social y que es político. Es un problema de ciudadanía. Es una cuestión de derechos humanos.

La implementación efectiva de políticas públicas que generen una verdadera inclusión de las persona con discapacidad y tiendan a mejorar las condiciones de vida y a propiciar el desarrollo económico, social y cultural del colectivo de personas con discapacidad, requiere una asignación de recursos financieros que sean suficientes para hacer efectivos tales derechos, pero también deben existir políticas públicas para las mujeres que realizan las tareas de cuidado y que cargan con esta imposición que creó el patriarcado y que es nudo crítico de la desigualdad que es la división sexual del trabajo.

Por eso, somos las mujeres las que una vez más, debemos generar conciencia no sólo para la igualdad de oportunidades, sino también para igualdad de responsabilidades.